

Correo electrónico. 20 de noviembre de 2020. Le informa que consultada la página web del SIRNA, se encontró que el apoderado de la parte demandante, tiene como correo electrónico: montoyayrestrepoabogados@hotmail.com

Por su parte, se evidenció que la apoderada de la demandada, tiene como correo electrónico: opbuiles71@yahoo.es

Daniel Salcedo
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ESTER MARINA VARGAS VARGAS
DEMANDADOS	SANDRA CECILIA USUGA USUGA
RADICADO	05 440 31 13 001 2018 00070 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se tiene que en providencia de 20 de agosto de 2020, se requirió a las partes a fin de que complementaran los dictámenes por ellos presentados, en los cuales se avaluaban comercialmente los bienes inmuebles cautelados por cuenta de este proceso.

Con posterioridad, tanto la demandante como la demandada, señalan, por diversos motivos, que no pueden dar cumplimiento al requerimiento hecho, por lo que cada uno allega un nuevo avalúo comercial.

En ese orden, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2 del artículo 444, dichos trabajos periciales se podrán en traslado de los interesados por un término de 10 días. Vencido ese plazo, se resolverá lo pertinente.

De otro lado, en relación a lo solicitado en escrito allegado el 11 de noviembre de 2020, no se tomará atenta nota del embargo de remanentes y demás bienes que le llegaren a desembargar a la aquí demandada,

medida que fue decretada por el Juzgado Primero Municipal de Bello; por cuanto dichos conceptos ya se encuentran embargados por cuenta del proceso ejecutivo de radicado 2018-00767 adelantado en contra de Sandra Cecilia Usuga Usuga y cuyo trámite le corresponde al Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello, Antioquia. Por secretaría, se comunicará lo aquí dispuesto, de acuerdo a lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a78d86beec5cf884e12c6bd4ec3cfc46cd2cf064189d09e0d4b1dc08bb58692c

Documento generado en 09/12/2020 04:42:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**